

## **PAGARÉ**

YO. ARTURO JIMENEZ PARRA, mayor de edac	a, domiciliado en e	esta ciudad, identif	icado con
el documento de identidad No	, expedido en _	respect	tivamente,
obrando en mi propio nombre, manifiesto: F			
comprometiendo ilimitadamente mi respons	sabilidad, me obli <mark>c</mark>	go a pagar a la orde	en de EL
FONDO DE EMPLEADOS DOCENTES DE LA U	INIVERSIDAD NACI	ONAL DE COLOMBI	IA
"FODUN" entidad debidamente reconocida,	identificada con M	Nit Nº 800.112.808,	, entidad
con domicilio en Bogotá, D.C., que en adela	nte se llamará EL	FODUN, o a quien a	al
momento represente sus derechos, la suma	ı de		(\$ ), por
concepto del crédito que he recibido a título de mutuo comercial con interés y demás			
obligaciones que de este se deriven, las cua			_
regido por el artículo 709 y s.s del C.Co. SEG		ción pactada será e	exigible a
fecha PARÁG	BRAFO.		
El plazo mencionado en esta cláusula o el v	alor de las cuotas	de la presente obli	igación
podrán ser modificados de común acuerdo o		•	•
abono adicional a capital. TERCERO. Durant	•	•	
•	•	•	_
sobre saldos insolutos, intereses corrientes			
ciento (%) efectiva anual, pagaderos por m	ies	_ y que no excedei	rá de la
tasa legalmente autorizada.			

En caso de mora en el pago, reconoceré y pagaré intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legalmente autorizada que rija para la fecha en que se produzca la mora, sin exceder de la mitad más uno del remuneratorio pactado, acorde con la certificación expedida por la Superintendencia Bancaria, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

CUARTO. Quedará automáticamente extinguido el plazo que falte para el vencimiento final de la obligación y quedaré constituido en mora por el saldo de la deuda, pudiendo EL FODUN, exigir judicial o extrajudicialmente el pago total de la obligación, cuando ocurra cualquiera de los siguientes eventos: 1) Retardo o incumplimiento en el pago de una o más cuotas de amortización de capital y/o intereses remuneratorios y/o moratorios y/o del valor correspondiente a las primas de seguros , si así se pactare, costos de cobranza y todos aquellos gastos legalmente autorizados. 2) Incumplimiento de cualquier otro compromiso que haya asumido con EL FODUN, sea que conste en el presente pagaré o en cualquier otro documento. 3) Si, a juicio del FODUN, las garantías que respaldan el crédito no mantuvieren los niveles de cobertura adecuados, o sufrieren deterioro o fueren perseguidas por otros acreedores. 4) Si se iniciare acción judicial en mi (nuestra) contra. 5) Cuando se presenten cambios en mi (nuestra) situación financiera, jurídica y económica, que en opinión del FODUN, ponga en peligro el pago oportuno de las obligaciones aquí consignadas. 6) Si falleciere uno cualquiera de los deudores. 7) Si solicito o soy objeto de reestructuración, insolvencia y/o liquidación obligatoria. 8) Si



cometo (emos) inexactitud en balances, informes, declaraciones o documentos presentados al FODUN. PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando Por la ocurrencia de alguna (s) de las circunstancias descritas en esta cláusula, opere la extinción del plazo faltante, los intereses moratorios serán liquidados sobre el saldo insoluto del capital a la tasa máxima legalmente permitida. Si se restituye nuevamente el plazo los intereses de mora se liquidarán sobre las cuotas periódicas vencidas, aun cuando estas comprendan solamente intereses, evento en el cual me (nos) obligo (amos) a suscribir un nuevo pagaré, si FODUN lo requiere, en el entendido que la restitución del plazo ni la suscripción del nuevo pagaré conlleva la extinción de las garantía constituidas con respecto al pagaré primigenio, las cuales se mantendrán en respaldo de las obligaciones existentes y de las contenidas en los nuevos documentos de deuda. PARÁGRAFO SEGUNDO. Todos los costos, gastos y honorarios profesionales causados por la cobranza judicial o extrajudicial, correrán exclusivamente a mi (nuestro) cargo. QUINTO. Autorizo expresamente al FODUN, para que en el evento que lo considere necesario, prorroque la obligación contenida en el presente documento, sin que tales ampliaciones de plazo y abono produzcan novación ni extingan las garantías constituidas. SEXTO. Que declaro trabajar como docente de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, en consecuencia, autorizo de manera irrevocable, amplia y suficiente a la pagaduría de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, para que descuente en favor del FODUN, de mi salario, bonificaciones, primas legales y extralegales, asignaciones de retiro, pensión de jubilación, auxilios de cesantías prestaciones sociales, regalías, indemnizaciones y cualquier otro emolumento que reciba de esta, el saldo de las obligaciones insolutas para con FODUN. De la misma forma autorizo a la entidad pagadora, para que, si por algún motivo no cumplo con esta obligación, retenga de los valores que halla de recibir por cualquier concepto la cantidad suficiente en dineros para pagar la totalidad de mi(nuestra) deuda. SÉPTIMO. Declaro excusado de protesto y aviso de rechazo el presente título valor para los efectos del Art. 697 y s.s. del C.de Co., y, para los fines pertinentes nos sometemos a la jurisdicción del juez o tribunal competente. Igualmente, acepto este pagaré- libranza, junto con todas las autorizaciones y poderes en ella contenidos y la responsabilidad que esta conlleva para con EL FODUN. OCTAVO. Autorizo el descuento mensual de la respectiva cuota por cuenta de la nómina de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, en caso de no efectuarse, me obligo a hacerlo directamente por caja en sus dependencias dentro del tiempo y acorde con lo pactado en este instrumento. NOVENO. Me obligo a notificar al FODUN cualquier clase de novedad por traslados, licencias, cambios en el número de la nómina o suspensión de los descuentos durante y antes de la cancelación total del crédito. DECIMO. Autorizo al FODUN, para que de manera unilateral compense las obligaciones a mi cargo, una vez ellas sean exigibles conforme a lo pactado en este pagaré, bien sea debitando de mi Cuenta de Ahorros, de aportes o de cualquier otra suma que exista a mi favor en EL FODUN. Para respaldar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente pagaré, el otorgante además de su responsabilidad personal y de su solidaridad, constituye garantía sobre los aportes presentes y futuros que haga a EL FODUN, los cuales autorizo para ser compensados con las obligaciones a mi cargo, acorde con las anotaciones de pago parcial y total contemplados en el artículo 624 del C.Co, bastando para ello la firma del representante legal del FODUN o quien al momento haga sus veces, interrumpiendo los términos de prescripción del presente título valor. Aceptamos cualquier



endoso, cesión	o traspaso que de este título valor hiciere EL FODUN, a cualquier persona	
natural o jurídica. En constancia de todo lo anterior se suscribe este pagaré en la ciudad		
de	a los 19 (Diecinueve) días del mes de Mayo del año 2024(dos mil veinte y	
cuatro).		